

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 20/2025
(H.R. 01532/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 20/2025

Lic. Cesar Mentasti Padilla
ALCALDE ALTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en función del artículo 1 del Decreto Edil 69/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el Artículo 302 expresa que Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto

Que, la Ley N° 2042, determina en su Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el Artículo 5.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley N° 31 en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el Artículo 101 expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el Artículo 114 determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Edil 069/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, Aprobar, la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales, del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Tarija, en sus cuatro capítulos, veintitrés artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su artículo 14 dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la máxima autoridad ejecutiva MAE autorizará la otorgación de recursos en calidad de Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada monto de Bs. 20.001,00 (Veintiún Mil uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO II:

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la otorgación de los Fondos en Avance y/o Cuenta Documentada, consistente en:



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 20/2025
(H.R. 01532/2025)

Que, Mediante Nota CITE: D.RR.HH.HRAS N°0120/2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.M.T., informa que el Funcionaria Sr. Gregorio Vallejas Ortega con C.I. N° 1794677 Tja., desempeña funciones como Personal de Apoyo Técnico, dependiente de Of. De Salud Integral de animales, control de plagas y zoo, de acuerdo al registro de sistema (Sistema de Gestión Pública - Módulo Personal).

Qué, el Programa "Campaña Municipal - Todos juntos contra el Dengue 2025", de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el M.V.Z. Luis A. Morales T.- Director de Atención y Prevención de Enfermedades Prevalentes, justifica el traspaso presupuestario interinstitucional bajo los siguientes términos: "... La "Dirección de Prevención y Atención de Enfermedades Prevalentes" perteneciente a la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, viene desarrollando acciones desde la pasada gestión según corresponde a sus competencias, desde esa fecha han ido incorporando políticas de prevención y atención a la presencia de enfermedades prevalentes, en especial el Dengue, por lo cual desde la gestión pasada se ha generado el Plan COMBI que tiene como objetivo el cambio conductual de nuestra población en general en relación a la prevención de este tipo de enfermedades antes de que puedan presentarse en nuestro medio, mediante el desarrollo de prácticas de buenas costumbres de salubridad por parte de toda la población de nuestro municipio, como también llevamos adelante la Campaña "Yo Cuido y Limpio Mi Barrio" donde se ha recorrido los diferentes distritos de la ciudad en la recolección de artículos de desecho como ser llantas, botellas y todo tipo recipientes de plástico donde pudiese reproducirse el mosquito vector del Dengue.

Para lo cual se está trabajando desde el año pasado en un programa de monitoreo rápido para la detección de la presencia del mosquito Aedes aegypti, este programa de monitoreo está diseñado para cubrir los 13 distritos de nuestra ciudad.

Más adelante refiere que: "El presupuesto requerido asciende a Bs. 43.356,00.- (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 BOLIVIANOS) el mismo que será cargado en la categoría programática 200-0-009- Fuente 20/210 Prevención de Enfermedades Prevalentes Prov.- Cercado.

Que, el Informe Legal PIA N°011/2025 de fecha 31 de enero de 2025 emitido por Abg. Adriana P. Pizarro I.- Asesor Legal Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes G.A.M.T., expuestos los antecedentes del presente trámite, concluye que: "la solicitud realizada se encuentra prevista en la normativa municipal, por lo que es LEGALMENTE PROCEDENTE, con la finalidad que la Secretaría Municipal de Salud de Tarija, desarrolle sus actividades previstas en la "Campaña Municipal - Todos juntos contra el Dengue 2025" de manera oportuna. Requiriéndose para el efecto la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la otorgación de Fondos en Avance por el monto solicitado, previo cumplimiento al art. 14 parágrafo II del Reglamento de Fondos en Avance, del G.A.M.T. para que verifique la documentación de recursos en calidad de Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y coordinación con el personal competente con el fin de atender el respectivo trámite

Asimismo, se debe dar estricto cumplimiento al art. 5 de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria. Para posteriormente se remita el presente trámite, ante la MAE, para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del monto de Bs. 43.356,00 Bs.- (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 BOLIVIANOS), conforme a Programa "Campaña Municipal - Todos juntos contra el Dengue 2025", de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el M.V.Z. Luis A. Morales T.- Director atención prevención enfermedades prevalente, a nombre del Sr. Gregorio Vallejos Ortega con C.I. N° 1794677 Tja., mismo desempeña funciones como Personal de Apoyo Técnico, dependiente de Of. De Salud Integral de animales, control de plagas y zoo, de acuerdo al registro de sistema (Sistema de Gestión Pública - Módulo Personal).

Que, la Unidad de Presupuesto emite el formulario de SIGEP Registro de Ejecución de Gastos cuyo Resumen de Operación dice: "... la Unidad de Presupuestos Certifica que se encuentra inscrito la categoría programática 200-0-009- Fuente 20/210 Prevención de Enfermedades Prevalentes Prov.- Cercado.



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 20/2025
(H.R. 01532/2025)

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art 14 parágrafo | del Decreto Edil Nro. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA el Programa "Campaña Municipal - Todos juntos contra el Dengue 2025", con un presupuesto de Bs. 43.356,00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 BOLIVIANOS), se encuentra inscrito la categoría programática 200-0-009- Fuente 20/210 Prevención de Enfermedades Prevalentes Prov.- Cercado.; a nombre del Funcionario **Gregorio Vallejas Ortega con C.I. N° 1794677 Tja.**, mismo desempeña funciones como Personal de Apoyo Técnico, dependiente de Of. De Salud Integral de animales, control de plagas y zoo, de acuerdo al registro de sistema (Sistema de Gestión Pública - Módulo Personal).

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaria Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, al Funcionario Gregorio Vallejas Ortega, la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cuenta documentada, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 27295 del 20 de diciembre de 2003, en virtud al Decreto Edil 069/2021 y normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que una vez concluido la actividad, en término hábil, realizar los informes técnicos y descargos convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco años.


Lic. Cesar Mentasti Padilla
ALCALDE ALTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho.


Lic. Mariana P. Pizarro I.
ASESORA LEGAL - SECRETARÍA
MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
SALUD Y DEPORTES GAMT.